JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

Ibagué, Catorce (14) de Marzo de dos mil dieciocho (2018).

Radicación:	No. 753-2014-098
Acción:	EJECUTIVA
Accionante:	LILA YBET BONILLA SOTO
Accionado:	NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y OTRO

A folio 1 al 5 del Cuaderno 3, obra solicitud de medidas cautelares presentada por el apoderado de la parte actora, la cual por ser procedente se decreta en los siguientes términos[1]:

1. Decretar el embargo de los dineros que el FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO identificada con NIT 860.525.148.5, posea en la cuenta corriente No. 31101767-7 del BBVA sucursal Ibagué.

2. Decretar el embargo de los dineros que la NACION – MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL identificada con NIT 899999001-7, posea en la cuenta corriente No. 110080001944 D.T.N. del Banco Popular.

3. Limítese la medida a la suma de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS ($25.000.000=)

4. **Se exceptúan de dicha medida los bienes relacionados en el artículo 594 del Código General del Proceso y aquellos que sean de destinación específica.**

5. Adviértase a las entidades bancarias antes mencionadas, que dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación, deberán constituir certificado de depósito y ponerlo a disposición de éste Despacho.

6. Por secretaria elabórense los oficios correspondientes, quedando a cargo de la parte ejecutante su entrega a los destinatarios, debiendo allegar al proceso los correspondientes recibidos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS
JUEZ

J

[1] Art. 599 C.G.P.